PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

AVISO de Término de la Emergencia por la intensa granizada registrada en diez municipios del Estado de Veracruz.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

LAURA GURZA JAIDAR, Coordinadora General de Protección Civil de la Secretaría de Gobernación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12 fracción IX de la Ley General de Protección Civil; 10 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación; y el artículo 11 fracción II del Acuerdo que establece los Lineamientos para emitir las declaratorias de emergencia y la utilización del Fondo Revolvente (LINEAMIENTOS), y

CONSIDERANDO

Que el día 26 de abril de 2006 se emitió Boletín de Prensa número 114/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil declaró en emergencia a los municipios de Alpatláhuac, Atlahuilco, Calcahualco, La Perla, Los Reyes, Rafael Delgado, Soledad Atzompa, Texhuacán, Tequila y Zongolica, del Estado de Veracruz, afectados por una intensa granizada, con lo que se activaron los recursos del Fondo Revolvente del Fondo de Desastres Naturales para dar la atención inmediata a la población damnificada, misma que se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 11 de mayo de 2006.

Que con fundamento en el artículo 11 fracción I de los LINEAMIENTOS, la Dirección General de Protección Civil, mediante oficio número DGPC/280/06 de fecha 26 de mayo de 2006, dictaminó que la Declaratoria de Emergencia en comento finalice, toda vez que los efectos del fenómeno hidrometeorológico que dio origen a la presente han disminuido y la situación anormal generada por la calamidad se ha retrotraído hasta niveles de aceptabilidad, lo que consecuentemente nos permite ver que se ha agotado la necesidad de que subsistan los efectos protectores de la Declaratoria de Emergencia.

Que tomando en cuenta lo anterior, con fecha 31 de mayo de 2006, se emitió Boletín de Prensa número 154/06, mediante el cual la Coordinación General de Protección Civil da a conocer el Aviso de Término de la Declaratoria de Emergencia respecto a los municipios de Alpatláhuac, Atlahuilco, Calcahualco, La Perla, Los Reyes, Rafael Delgado, Soledad Atzompa, Texhuacán, Tequila y Zongolica, del Estado de Veracruz, por lo que se determinó procedente expedir el siguiente:

AVISO DE TERMINO DE LA EMERGENCIA POR LA INTENSA GRANIZADA REGISTRADA EN DIEZ MUNICIPIOS DEL ESTADO DE VERACRUZ

Artículo 1o.- De conformidad con el Boletín de Prensa No. 154/06 de fecha 31 de mayo de 2006 y el artículo 11 fracción II de los LINEAMIENTOS se da por concluida la Declaratoria de Emergencia para los municipios de Alpatláhuac, Atlahuilco, Calcahualco, La Perla, Los Reyes, Rafael Delgado, Soledad Atzompa, Texhuacán, Tequila y Zongolica del Estado de Veracruz.

Artículo 2o.- El presente Aviso de Término de Emergencia se publicará en el Diario Oficial de la Federación, de conformidad con los artículos 37 de la Ley General de Protección Civil y 11, fracción II de los LINEAMIENTOS.

México, Distrito Federal, a primero de junio de dos mil seis.- La Coordinadora General de Protección Civil, **Laura Gurza Jaidar**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Pentecostal Unida Latinoamericana en México, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR DANIEL MONTAÑO MURILLO DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA LATINOAMERICANA EN MEXICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA PENTECOSTAL UNIDA LATINOAMERICANA EN MEXICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Magisterio número 180, colonia Revolución, Chihuahua, Chihuahua, código postal 31107.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble como susceptible de incorporarse a su patrimonio para cumplir con su objeto, ubicado en: Calle 12 de Octubre número 100, lote 7, manzana 1, colonia Miguel Sigala, Chihuahua, Chihuahua.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar el Evangelio de Jesucristo a toda criatura".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Daniel Montaño Murillo y Arturo Farela Gutiérrez.

VI.- Relación de asociados: Eliseo Duarte, Luis Eduardo Rivera y Carlos Alberto Gómez García.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Apoderado: Arturo Farela Gutiérrez.

IX.- Ministro de culto: Daniel Montaño Murillo.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia del Dios Unico, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE DIONICIO ADAM CAMACHO REYES DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA DEL DIOS UNICO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA DEL DIOS UNICO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Arroz número 130, colonia La Nogalera, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco, código postal 44470.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló once inmuebles para cumplir con su objeto, uno propiedad de la Nación, ubicado en: Josefa Ortiz de Domínguez número 603, colonia Guadalupe Borja, Ciudad Frontera, Chihuahua; cuatro como susceptibles de aportarse a su patrimonio, ubicados en: Calle Cuernavaca número 117, colonia Jaripillo, Mazatlán, Sinaloa; calle Mártires de Chicago sin número, Ejido San José Tateposco, Tlaquepaque, Jalisco; calle Eucalipto sin número, manzana 1, lote 16, colonia El Fresno (Periférico Poniente), Ciudad Guzmán, Jalisco; calle Principal sin número, Ejido San Francisco del Horizonte, Tlahualilo, Durango; y seis en comodato, ubicados en: Calle 2a. número 8502, colonia Nombre de Dios, Chihuahua, Chihuahua; calle Mojonera número 103, Altos, Las Juntas, Tlaquepaque, Jalisco; calle Arroz número 130, colonia La Nogalera, Sector Reforma, Guadalajara, Jalisco; calle Jesús Ponce número 125, fraccionamiento Porfirio Ponce, Apatzingán, Michoacán; domicilio conocido, en la localidad Las Juntas, Tlaquepaque, Jalisco y carretera a Santa Rosa, fraccionamiento Los Cantores, Tamazula de Gordiano, Jalisco.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Difundir a nivel nacional la doctrina de Nuestro Señor Jesucristo como el único y suficiente Salvador de la humanidad".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José Dionicio Adam Camacho Reyes.

VI.- Relación de asociados: Juan Antonio Muñoz Briones, Armando Alvarez Díaz, Francisco Javier Gándara Llamas, Ignacio Silva Hernández y Abimael Ramírez Cázares.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: José Dionicio Adam Camacho Reyes, Tomás Torres García, Cresencio Mateo Bucio López, Heriberto García Pérez, Ramón Amezcua Vivas y Javier Gallo López.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 31 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia La Pesca Milagrosa Centro Cristiano Evangélico, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR PEDRO VALENZUELA GUTIERREZ DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA “LA PESCA MILAGROSA CENTRO CRISTIANO EVANGELICO”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA “LA PESCA MILAGROSA CENTRO CRISTIANO EVANGELICO”, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Calle Potrero del Llano número 1723, fraccionamiento Los Alamos, Mexicali, Baja California, código postal 21399.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en arrendamiento para cumplir con su objeto, ubicado en: Calzada Castellón número 1663, colonia Hidalgo, Mexicali, Baja California, código postal 21389.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Realizar actos de culto público religioso, así como propagar la doctrina cristiana evangélica, para el mejoramiento espiritual, moral, social y cultural de la comunidad y de la Nación dentro de las normas y preceptos de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Relación de representantes: Pedro Valenzuela Gutiérrez y María de los Angeles Martínez Mendoza.

VI.- Relación de asociados: Pedro Valenzuela Gutiérrez y María de los Angeles Martínez Mendoza.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: Pedro Valenzuela Gutiérrez.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Evangélica Misión Jesucristo, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR ALEJANDRO ROLDAN OLIVARES DE LA AGRUPACION DENOMINADA IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA “MISION JESUCRISTO”.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA “MISION JESUCRISTO”, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Boulevard Salvador Sánchez Colín número 125, colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, código postal 50450.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Boulevard Salvador Sánchez Colín número 125, colonia Ampliación La Garita, Atlacomulco, Estado de México, código postal 50450.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociadas, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Propagar y predicar el Evangelio de Nuestro Señor Jesucristo, como está escrito en la Biblia".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Alejandro Roldán Olivares.

VI.- Relación de asociadas: Adela Olivares Izquierdo, Teresa Margarita Mateo Natera, Herminia de la Cruz Ramón, Agustina Cruz Dávila, Araceli Bernal Morales, Ma. de la Luz Becerril Plata e Irma Ronces Flores.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Relación de ministros de culto: Alejandro Roldán Olivares, Adela Olivares Izquierdo y Noemí Cedano Baldovinos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro constitutivo presentada por Sociedad Budista para la Sabiduría Compasiva, como Asociación Religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACION RELIGIOSA QUE PRESENTO EL SEÑOR JOSE MARIA CASTELAO CAMARA DE LA AGRUPACION DENOMINADA SOCIEDAD BUDISTA PARA LA SABIDURIA COMPASIVA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada SOCIEDAD BUDISTA PARA LA SABIDURIA COMPASIVA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio legal: Actopan número 30, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06760.

II.- Relación de bienes inmuebles: Señaló un inmueble en comodato para cumplir con su objeto, ubicado en: Actopan número 30, colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, código postal 06760.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente:

"Establecer y operar una Iglesia con fines de culto y de entrenamiento religioso, bajo los lineamientos de las tradiciones del Budismo y promover las enseñanzas del Zen y del Budismo Mahayana".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: José María Castelao Cámara.

VI.- Relación de asociados: Elena Centeno García, Eduardo López Colín y José María Castelao Cámara.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Ministro de culto: José María Castelao Cámara.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Atentamente

México, D.F., a 26 de mayo de 2006.- El Director General de Asociaciones Religiosas, **Alvaro Castro Estrada**.- Rúbrica.